



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 6.2 del programa provisional

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

12.^a reunión ordinaria

Roma, 19-23 de octubre de 2009

ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

ÍNDICE

	<i>Párrs.</i>
I. Introducción	1 - 6
II. Grupos de trabajo técnicos intergubernamentales existentes	7 - 11
III. Cuadro de expertos de la FAO en recursos genéticos forestales	12 - 14
IV. Informe del Director General sobre las repercusiones en el programa, administrativas y financieras del establecimiento de grupos de trabajo técnicos intergubernamentales en recursos genéticos forestales	15 - 16
V. Orientaciones solicitadas	17

Apéndice: Proyecto de los Estatutos del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 11.^a reunión ordinaria, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (la Comisión) aprobó la inclusión de *El estado de los recursos genéticos forestales en el mundo* en su Programa de trabajo plurianual. La Comisión apuntó que el proceso de preparación y la posibilidad de crear un grupo especial de trabajo técnico intergubernamental se presentaría y se sometería a debate en su 12.^a reunión ordinaria, con miras a examinar *El Estado de los recursos genéticos forestales en el mundo* en su 14.^a reunión ordinaria¹. Además, la Comisión “convino en considerar el establecimiento de un grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales en su próxima reunión, en sustitución del Cuadro de expertos en recursos genéticos forestales”².
2. Con el reconocimiento de la importancia de los recursos genéticos forestales y su adecuada ordenación, el Comité Forestal, en su 19.^o periodo de sesiones, celebrado en marzo de 2009, apoyó la propuesta de la Comisión y el Cuadro de expertos sobre recursos genéticos forestales, de que la FAO preparara un informe sobre *El Estado de los recursos genéticos forestales en el mundo*, que serviría de referencia para las actuaciones a escala nacional, regional y mundial³. Además, el Comité Forestal aprobó, en su 19.^o periodo de sesiones, la nueva estrategia de la FAO para los bosques y las actividades forestales con la inclusión de una referencia específica a los recursos genéticos forestales en el sexto “resultado de la Organización”, así como una referencia a un trabajo de apoyo a la innovación en el quinto “resultado de la Organización”⁴.
3. En el mencionado documento se introduce brevemente la misión estatutaria, función y *modus operandi* de los grupos de trabajo intergubernamentales de la Comisión así como el procedimiento para el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo. Se describe asimismo la función y el mandato del Cuadro de expertos en recursos genéticos forestales y facilita el informe del Director General sobre las repercusiones programáticas, financieras y administrativas del establecimiento de un grupo de trabajo técnico intergubernamental en recursos genéticos forestales.
4. En su 28.^o periodo de sesiones, celebrado en octubre de 1995, la Conferencia de la FAO amplió el mandato de la Comisión para atender todos los aspectos relevantes sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Además, la Conferencia convino en que la Comisión contara con la ayuda de grupos de trabajo sectoriales de carácter técnico e intergubernamental que poseyeran una distribución geográfica equilibrada. Hasta que se establecieran estos grupos de trabajo, otras entidades técnicas pertinentes, como los comités del Consejo y otros órganos, deberían proseguir sus actividades en sectores especializados relativos a la biodiversidad⁵.
5. En el párrafo 3 de los Estatutos de la Comisión se estipula que:⁶
 - i) La Comisión podrá establecer grupos de trabajo técnicos intergubernamentales ("grupos de trabajo sectoriales") con una distribución geográfica adecuada y que presten asistencia en los ámbitos de los recursos genéticos vegetales, animales, forestales y pesqueros.

¹ CGRFA-11/07/Informe, párrafo 55.

² CGRFA-11/07/Informe, párrafo 103.

³ COFO-2009/REP, párrafo 17.

⁴ COFO-2009/REP, párrafo 18.

⁵ C-1995 28.^o, Informe, párrafos 65-68.

⁶ CGRFA-12/09/Inf.2.

- ii) La finalidad de los grupos de trabajo sectoriales consistirá en examinar la situación de la agrobiodiversidad y las cuestiones relativas en las esferas de sus respectivas competencias; prestar asesoramiento y formular recomendaciones a la Comisión sobre estas cuestiones; examinar los progresos de la ejecución del Programa de trabajo de la Comisión; y cualquier otro asunto que esta les encomiende.
- iii) La Comisión determinará la composición y el mandato de cada grupo de trabajo sectorial.

6. En virtud del párrafo 6 de los Estatutos de la Comisión, el establecimiento de un grupo de trabajo sectorial u otro órgano auxiliar requerirá la determinación por parte del Director General de que se dispone de los fondos necesarios para ello, en el capítulo correspondiente del presupuesto de la Organización o con cargo a fondos extrapresupuestarios. Antes de adoptar cualquier decisión que conlleve gastos en relación con el establecimiento de órganos auxiliares, el Director General deberá presentar un informe a la Comisión sobre las repercusiones programáticas, administrativas y financieras del mismo.

II. GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS INTERGUBERNAMENTALES EXISTENTES

7. En su séptima reunión ordinaria, celebrada en enero de 1997, la Comisión estableció un grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales para la alimentación y la agricultura (WG-PGR) y un grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura (WG-AnGR)⁷.

8. La finalidad de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales consiste en examinar las políticas y cuestiones técnicas relacionadas con sus respectivas áreas de competencia; asesorar y formular recomendaciones a la Comisión sobre dichas cuestiones; estudiar los progresos de la ejecución del Programa de trabajo de la Comisión; y cualquier otro asunto que esta les encomiende.

9. Ambos grupos de trabajo han realizado aportaciones importantes a la labor de la Comisión. El WG-PGR contribuyó a la ejecución del Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y a la elaboración del segundo *Estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo*. Además, brindó orientación sobre las actividades de la FAO destinadas a fomentar las capacidades en relación con la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura así como en otras cuestiones, como las redes de recursos fitogenéticos y el Código internacional de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal.

10. El WG-AnGR participó activamente en la elaboración de *El estado de los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo* y el *Plan de acción mundial sobre los recursos zoogenéticos*. Además, asesoró a la Comisión respecto a las actividades y programas destinados a la ejecución del *Plan de acción mundial sobre los recursos zoogenéticos* y, más recientemente, examinó los proyectos de la estrategia de financiación y las directrices técnicas preparadas por la FAO para la ejecución del *Plan de acción mundial*.

11. Ambos grupos están compuestos por 27 Estados Miembros en representación de las siete regiones de la FAO y cuya elección se lleva a cabo en cada reunión ordinaria de la Comisión. A

⁷ CGRFA-7/97/REP, párrafo 10.

las reuniones de los grupos de trabajo suelen asistir otros miembros de la Comisión, como los observadores.

III. CUADRO DE EXPERTOS EN RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

12. El Cuadro de expertos en recursos genéticos forestales fue establecido por el Director General en 1968 a raíz de la petición formulada en el 14.º periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO,⁸ con la instrucción de contribuir a la planificación y coordinación de los esfuerzos de la FAO para explorar, utilizar y conservar los recursos genéticos forestales, en particular, a la elaboración detallada de los programas de acción a corto y largo plazo; e informar a los Estados Miembros. Sus miembros, designados por el Director-General, representan a las diversas regiones del mundo y son expertos en una amplia variedad de disciplinas de carácter técnico y científico en el ámbito de los recursos genéticos forestales.

13. El Cuadro de expertos formula recomendaciones sobre las actividades operativas y los puntos de atención principales relacionados con los recursos genéticos forestales de la FAO, examina el trabajo en el ámbito de los recursos genéticos forestales en el mundo y debate sobre la prioridad de las acciones. El Cuadro de Expertos sobre recursos genéticos forestales ha colaborado estrechamente con la Comisión, en especial tras la recomendación del Comité Forestal, formulada en su 13.º periodo de sesiones, de que el Cuadro brindara asesoramiento a la Comisión sobre sus ámbitos de competencia, y la observación de la ampliación del mandato del Comité por parte de la Conferencia⁹.

14. En el caso de la que la Comisión decida establecer un grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales, el Director General tal vez desee evaluar la necesidad de mantener el Cuadro de Expertos sobre recursos genéticos forestales en el futuro.

IV. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS REPERCUSIONES EN EL PROGRAMA Y ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

15. Los costes asociados a cada una de las reuniones de tres días de duración del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales propuesto son los siguientes:

Costes directos de la reunión (interpretación, mensajeros)	35 000 USD
Preparación del documento	30 000 USD
Traducción e impresión de documentos	50 000 USD
Total	115 000 USD

⁸ C 1967/REP (14º), párrafo 245.

⁹ COFO-1997/REP, párrafo 26.

16. En el caso de que se decida convocar una primera reunión del Grupo de trabajo intergubernamental sobre recursos genéticos forestales entre el 12.º y 13.º periodo de sesiones de la Comisión, el Director General tendría que solicitar ayuda extrapresupuestaria, puesto que no existe ninguna consignación para ello en el Programa de trabajo y presupuesto de 2010/11. Será necesaria una consignación de ayuda para las reuniones posteriores, con cargo al Programa Ordinario, a fondos extrapresupuestarios o bien una combinación de ambos.

V. ORIENTACIONES SOLICITADAS

17. La Comisión tal vez desee:

- i) decidir si desea establecer un grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales;
- ii) examinar el proyecto de los Estatutos para un grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales, con miras a aprobarlos, tal como se describe en el apéndice del presente documento;
- iii) tomar decisiones sobre las fechas y la duración de la primera reunión del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales, y;
- iv) solicitar un programa ordinario y ayuda presupuestaria adecuados para las reuniones del Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales.

APÉNDICE

PROYECTO DE LOS ESTATUTOS DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

Artículo 1 - Mandato

1. El Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre recursos genéticos forestales se encargará de:

- examinar la situación y las cuestiones relativas a la biodiversidad en el ámbito de los recursos genéticos forestales así como asesorar y formular recomendaciones a la Comisión sobre estos asuntos;
- examinar los progresos de la ejecución del Programa de trabajo de la Comisión sobre recursos genéticos forestales así como cualquier otro asunto que esta les encomiende e;
- informar a la Comisión sobre sus actividades.

2. Para que el Grupo de trabajo realice su mandato, la Comisión le asignará tareas específicas.

Artículo II - Composición

El Grupo de trabajo estará formado por 27 Estados Miembros de las siguientes regiones:

- 5 de África
- 5 de Europa
- 5 de Asia
- 5 de América Latina y el Caribe
- 3 del Cercano Oriente
- 2 de América del Norte
- 2 del Pacífico occidental.

Artículo III - Elección y duración del mandato de los miembros

Los miembros del Grupo de trabajo serán elegidos en cada reunión ordinaria de la Comisión y permanecerán en su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de ésta. Serán reelegibles.

Artículo IV - Mesa

1. El Grupo de trabajo elegirá a su Presidente y a uno o varios Vicepresidentes entre los representantes de los miembros del Grupo de trabajo al comienzo de cada reunión. Esta Mesa permanecerá en el cargo hasta la siguiente reunión del Grupo de trabajo y podrá presentarse a la reelección.

2. El Presidente, o en su ausencia un Vicepresidente, presidirá las reuniones del Grupo de trabajo y desempeñará otras funciones que sean necesarias para facilitar su labor.

Artículo V - Reuniones

La Comisión decidirá las fechas y la duración de las reuniones del Grupo de trabajo, según sea necesario. En cualquier caso, el Grupo de trabajo no celebrará más de una reunión ordinaria al año.

Artículo VI - Observadores

1. Los miembros de la Comisión que no sean miembros del Grupo de trabajo podrán participar, previa solicitud a la Secretaría de la Comisión, en las tareas del Grupo de trabajo en calidad de observadores.
2. El Grupo de trabajo, o la Mesa en su nombre, podrá invitar a expertos, así como a representantes de organizaciones internacionales especializadas, a participar en sus reuniones.

Artículo VII - Aplicación del reglamento de la Comisión de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

1. Las disposiciones del Reglamento de la Comisión de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura aplicará *mutatis mutandis* a todas las cuestiones que no estén reguladas expresamente en los presentes Estatutos.